

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2019-00133-00

Chinácota, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que el curador ad litem designado a FANNY GIL SANJUAN, doctor MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA no allegó manifestación alguna respecto de la notificación que le realizó el apoderado judicial de la heredera y demandante SONIA DE JESUS GIL SANJUAN en el sentido de si acepta o no la herencia en nombre de la referida FANNY GIL SANJUAN dentro del proceso de sucesión de la referencia.

Analizados los documentos notificados al referido profesional del derecho, se otea que no se le notificó el proveído que declaró abierto el proceso de fecha 26 de agosto de 2019 tal y como allí se dispuso y en auto del 10 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada realizar la notificación del proveído de fecha 26 de agosto de 2019 y realizar el requerimiento allí ordenado al referido togado conforme al artículo 492 del código General del Proceso (CGP).

NOTIFIQUESE.



BELMER RAFAEL CALDERON GONZALEZ

Juez